

do juntos y congregados los Señores D.ⁿ Manuel Enrique de Sili Alcalde D.ⁿ Josef de Garay Elorza teniente de Sindico D.ⁿ Melchor Ignacio de Yrazabal D.ⁿ Josef Joaquin de Amuchastegui y D.ⁿ Manuel de Urizar regidores, D.ⁿ Pedro Ignacio de Ansuategui Diputado del comun D.ⁿ Josef de Mecoleta y D.ⁿ Vicente de Goronsarri Diputados del Concejo, se leyó una Carta de esta Mⁿ N^a Provincia de fecha de quince del corriente mes por la

que pide el voto de esta villa sobre si podrá abonar o no doce reales en cada fanega de trigo a las republicas que han recibido partidas de trigo de las que se han hecho traer de Filadelfia, y el ayuntamiento enterado, acordó conceder su voto en el particular a dicha Mⁿ N^a Provincia =

Que se suspenda a la Prov. deien do, q. haga el abono de los 12 en cada fanega de trigo, segun propuesta en la Carta

Con tanto se dio fin a este Congreso y firmó dicho Señor Alcalde por si y por los demas segun costumbre y en fe yo el Esno =

Jⁿ Man.^e Enrique
de Sili

Anuemi
Juan Miquel
Aguirre Larraua

4 de Junio Ayun-
tamiento gral

En la Sala de las Casas del Concejo de esta villa de Vergara a quatro de Junio de mil setecientos noventa juntos los Señores D.ⁿ Manuel Enrique de Sili Alcalde, D.ⁿ Juan Fran.^{co} de Moya y Lauregui Sindico D.ⁿ Melchor Ignacio de Yrazabal D.ⁿ Josef Joaquin de Amuchastegui D.ⁿ Manuel de Urizar y D.ⁿ Josef Manuel de Mecoleta regidores D.ⁿ Pedro Ignacio de Ansuategui y D.ⁿ Josef Manuel de Urizarri Diputados del comun y D.ⁿ Josef de Mecoleta Maorito Diputado del Concejo que son la mayor y mas sana parte de la X.^a y regimiento de esta villa

con asistencia de los Señores D.ⁿ Josef Manuel de Mendizabal D.ⁿ
 Fran.^{co} Ramon de Ayardi D.ⁿ Josef de Garay Egorza y D.ⁿ Miguel
 Antonio de Garitano D.ⁿ Juan tomas de Veistegui D.ⁿ Juan
 Bautista de Guisafola Laspiur D.ⁿ Martin de Arizabalata D.ⁿ
 Miguel Antonio de Arando D.ⁿ Nicolas de Elcoro Uribe D.ⁿ
 Pedro Josef de Aranguren Olariaga D.ⁿ Miguel de Urazabal
 Beitia D.ⁿ Fran.^{co} de Olavarría Galarrolara D.ⁿ Pedro Domingo
 de Urruzuno D.ⁿ Josef Manuel de Yrizar, D.ⁿ Antonio Ma-
 ria de Aguirretena D.ⁿ Miguel de Orue Sagasti Larrarte D.ⁿ
 Josef Nicolas de Aguirre D.ⁿ Fran.^{co} de Eguren Alday D.ⁿ Ma-
 nuel Antonio de Amusquibar D.ⁿ Josef de Aguirre Gomor-
 corta D.ⁿ Josef de Lizarralde Elormendi D.ⁿ Manuel de Gas-
 ray Velar y D.ⁿ Manuel de Elcoro Uribe todos Cavalleros Veci-

nos concejantes de esta misma Villa y estando asi juntos y congrega-
 dos se trato, ante todas cosas, sobre que algunos vecinos de esta villa
 concurren à estos actos, con poca decencia en sus personas, y siendo
 como son estos actos de la mayor honrrader, y distincion, se acordó q^e
 en lo sucesivo asistan todos los vecinos, con toda decencia, sin que cau-
 sen irrision, y escandalo.

Se leyeron por mi el Ex.^{no} las cartas de correspondencia que ha havido
 entre esta villa, y el illustre Cavildo de S.ⁿ Pedro de ella, de fhas de once

que se haya el y trece de Mayo ultimo; y despues de haver tratado muy latamente sobre
 el particular que abraza la Carta del referido illustre Cavildo, se acordó
 contestarle, que como Madre y Patrona de dha Iglesia de S.ⁿ Pedro presta
 la voz, que solicita para el seguimiento de la instancia, que el citado illustre
 Cavildo refiere en su carta de trece de Mayo ultimo, dirigida contra el Ex.^{mo}
 Senor Conde de Oñate, sobre pertenencia de diezmos, con que en los recur-
 sos que se entablen à nombre de esta Villa, Camine el Cavildo de acuer-

que á los Aju-
 tos se concu-
 ran con la decen-
 cia conve-
 niente

que se haya el
 recurso q. solici-
 ta el Cavildo
 de S.ⁿ Pedro, sobre
 diezmos contra
 el Ex.^{mo} Conde de
 Oñate, para que
 estas se receban

do con los comisionados de esta misma Villa para cuyo fin fueron nombrados por tales los Señores D.ⁿ Josef Manuel de Urizar D.ⁿ Pedro Domingo de Urrumano D.ⁿ Antonio Maria de Aguirrebeña y D.ⁿ Joaquin Josef de Landauri.

Censura sobre las Cuentas de esta Villa
Tambien se leyó por mi el Ess.^{no} la censura dada por el Señor Corregidor de esta Provincia, sobre las cuentas de propios y arbitrios de esta Villa correspondiente al año ultimo pasado, de que quedó enterado el congreso.

Se leyeron tambien por mi el Ess.^{no} las Cartas de ~~veinte~~ veinte y dos de Junio del año ultimo pasado y once de Mayo del presente dirigidas à esta Villa por los Cavalleros comisionados de las nobles Villas de Arpeitia y Arcoitia, y la respuesta hecha por esta villa à la Carta del citado dia veinte y dos de Junio que trata sobre la abertura del nuevo Camino N.^o proyectado por aquellas villas, desde esta poblacion para la Ciudad de S.ⁿ Sebastian, dirigiendole por el valle de Elosua: Y enterado el congreso de que la falta de anuencia de la Ciudad de S.ⁿ Sebastian à la abertura del camino proyectado y propuesto en dicha Carta de veinte y dos de Junio rebaja considerablemente las utilidades que le ofrecia à esta villa; deseando, sin embargo manifestar à aquellas villas las veras con que desea concurrir esta à quanto pueda ceder en beneficio comun, franqueará gratuitamente para el giro del camino el terreno correspondiente à su jurisdiccion, asi concejil, como de particulares, y que se dará todo el producto del peage con que para su establecimiento y exaccion y para el rumbo que se haya de dar al camino en el distrito de esta villa, quieran aquellas republicas y sus cavalleros comisionados proceder de acuerdo con los comisionados de esta villa para cuyo fin fueron nombra

Que se escriba à las Villas de Arpeitia y Arcoitia, para solución del asunto sobre el proyecto de la abertura del camino por el valle de Elosua

dos por el congreso los referidos Señores D.ⁿ Manuel Enrique de Sili D.ⁿ Juan Fran.^{co} de Moya, D.ⁿ Melchor Ignacio de Yrazabal y D.ⁿ Manuel de Urizar Alcalde Sindico y Regidores à quienes se les confirió poder y facultad en forma para la correspondencia con aquellos Cavalleros comisionados.

A petición del Señor D.ⁿ Pedro Domingo de Urrunzuno se leyó por mi el Ess.^{no} una declaracion de Fran.^{co} Ignacio de Ecoro Aristizabal hecha à diez y ocho de Setiembre de mil setec.^{ta} y dos sobre el curso que deven tener las aguas de Zavalotegui y sus heredades; en cuya Vista expuso dicho Señor Urrunzuno que los conductos de dichas aguas no se hallan segun previene dicha declaracion y que por esta causa siempre que haya abundancia de lluvia reперan los conductos y baja el agua por el camino de la fuente à las huertas causando muchos daños en dichas huertas y casas: Y enterado el congreso: acuerdo que con arreglo à la referida declaracion se de

*Que se declare
lo antiguo à las
aguas, que Na
Jan de Zabalotegui y sus
heredades*

el curso correspondiente à dichas aguas y que para el efecto se haga saver por mi el Ess.^{no} esta determinacion à Bernardo de Achotegui inquilino en dicha Casa de Zavalotegui.

*Que se escriba
à la P.^{ca} de El
que se pide la
composic.^{on} del camino*

En atencion à que esta villa tiene abierto su camino R.^o desde el puente de Zuviate hasta la union con la jurisdiccion de la Villa de Elgueta se pare à esta un oficio instandola ponga en execucion la abertura del camino de su jurisdiccion por quanto le tiene intransitable y para el efecto de escribir dicho oficio, se dió comision al referido Señor Urrunzuno.

*Comision al S.^o In-
dico sobre la pre-
tension de Pedro
Ign.^o de Ecoro
Berecibar y su
heredero*

Se leyeron los memoriales de Agustin Ignacio de Sustacta y su suegro Pedro Ignacio de Ecoro Berecibar sobre pretension de permuta de arboles y separacion de ellos, segun les corresponda à uno y à otro y en su vista se dió comision al referido señor Sindico para que recono-

ciendo si hay perjuicio de tercero o no arregle lo que fuere conven.^{te}

Se leyó asibien otro memorial de D.ⁿ Josef de Garay Elor-
za, solicitando que para la reedificacion de su tejeria se le fran-
quen gratuitamente diez arboles bravos, ofreciendo dar el millar
de teja à cien reales, y el de ladrillo à sesenta y en su vista
acordó el congreso dar à dicho Señor Garay seis arboles bravos
gratuitamente, y si mas necesitare por su justo valor, admitien-
do, como se admite el precio de la teja y ladrillo con la circunstan-
cia de que haya de ser preferido para su compra qualesquier ve-
cino de esta villa; y que esta determinacion se comuniqué à D.ⁿ

Tadeo Monzon Duño y poseedor de la tejeria de Laurensaraj si-
ta en esta villa, advirtiendole que si su tejero no conviniere
en el precio de la teja y ladrillo, segun va relacionado se le qui-
tarán los argomales señalados y no se le permitira sacar tierra
en termino comun de esta villa.

Se leyó tambien otro memorial de Juan Bautista de
Aguirre Vecino de la villa de Anuola uno de los asentistas de
los trozos tercero y quarto del nuevo Camino R.^o erigido por esta
villa desde el pareyo de Bolubarri hasta la jurisdiccion de la de
Placencia, exponiendo por si, y en nombre de los demas sus compa-
ñeros, que, segun resulta de la declaracion hecha por los peritos
Fran. Xavier de Arizabaleta y Fran. de Ybero ante Juan Mi-
guel de Aguirre Sarasua Esc.^{no} de esta villa, en veinte y uno de
Mayo de mil setec.^{ta} ochenta y quatro, consta que las meyras de
los referidos dos trozos, importan nueve mil ciento veinte y tres r.^{as} de
Vellon, para cuya satisfaccion, y paga suplica redigne esta villa
otorgar la Ess.^{ra} de Obligacion correspondiente: Y enterado el congreso

Quero de la
Jefe y Lami
No de la Jefe
de Clara
de esta Villa.

Que se escriba
al Quero de
la Agencia de
Laurenaraj,
dandole parte
del convenio de
la Jefe de
Clara, para
su inteligencia

Que se reconque
a Juan
Bautista de Aguirre
y los otros referidos
por sus nombres he-
chos en los Ca-
pítulos de este congreso

de la pretension, acordó que teniendo presente los documentos de su razon, se otorgue la *Err.* que se solicita.

Con tanto se acabo el congreso y firmo el Señor Alcalde por sí y por los demás segun costumbre y en fe yo el *Errno.*

Jⁿ. Man.^o Enrique

de Lili

Erreni
D^o de Elizpurul

23 de Junio }

En dicha Sala concejil à veinte y tres de Junio de mil setec^o. y noventa y tantos los Señores Dⁿ. Manuel Enrique de Lili Alcalde Dⁿ. Juan Fran.^{co} de Moya Sindico Dⁿ. Melchor Ignacio de Yrarabal y Dⁿ. Manuel de Urizar Regidores, Dⁿ. Manuel Josef de Urizarri Diputado del comun y Dⁿ. Vicente de Goronsarri Diputado del concejo: Y estando a sí juntos y congregados: acordaron otorgar y otorgaron el poder general

Nombram^{to} de acostumbrado para los Cavalleros Procuradores junteros que han de concurrir à la Junta General q^e esta M. N. Provincia ha de celebrar en la N. Villa de Ernani el dia dos de Julio proximo en adelante y nombraron por tales Cavalleros Junteros à d^{hos} Señores Alcalde y Sindicos.

Que se convoque Se leyeron las Cartas de los Señores Corregidor de esta Provincia y fiscal de S. M. y respecto de que ambos previenen se haga saver el contexto de la Carta del Señor Fiscal en congreso general se convoque este para el dia veinte y uno de Julio proximo para cuyo dia se despachen las correspondientes publicatas.

Prorroga de un año p.^a la Se leyó así bien otra Carta de d^{ho} Señor Corregidor de primero de Abril ultimo en que noticia la prorroga de un año mas desde veinte y siete de Marzo ultimo para la admision en las R.^{as} Casas de moneda de los veinientos de Oro.

Y igualmente se leyó otra Carta de fha de veinte y uno de